

RENDON DELGADO Juan Jose

Nº de control: A-8208/12-2013



País solicitante: VENEZUELA

Nº de expediente: 2013/70405

Fecha de publicación: 19 de diciembre de 2013

DISTRIBUCIÓN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN (INTERNET INCLUSIVE) DEL EXTRACTO DE LA NOTIFICACIÓN ROJA PUBLICADO EN LA ZONA DE ACCESO PÚBLICO DEL SITIO WEB DE INTERPOL: NO

PRÓFUGO BUSCADO PARA UN PROCESO PENAL

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN



Apellido: RENDON DELGADO

Apellido escrito con los caracteres originales o en código telegráfico chino: No precisado

Apellido de origen: No precisado

Nombre: Juan Jose

Nombre escrito con los caracteres originales o en código telegráfico chino: No precisado

Fecha y lugar de nacimiento: 27 de enero de 1964 - Caracas Parroquia San Juan, Venezuela

Sexo: Masculino

Nacionalidad: VENEZOLANA (comprobada)

Otros nombres / otras fechas de nacimiento:

Apellidos

JJ

Estado civil: Soltero

Apellido y nombre del padre: RENDON Juan Jose

Apellido de soltera y nombre de la madre: DELGADO Zoraida Josefina

Ocupación: No precisado

Idiomas que habla: Español

Lugares o países a donde pudiera desplazarse: Panamá (República De Panamá), Estados Unidos (Miami Florida)

Datos complementarios: No precisado

Documentos de identidad:

Cédula de identidad venezolana Nº 6.911.747

Pasaporte venezolano Nº 6911747-0194899 expedido en Venezuela

Fórmula de ADN: No precisado

Descripción:

Cabello: Castaño

Ojos: Castaños

Señas particulares y peculiaridades: No precisado

2. DATOS JURÍDICOS

La exposición de los hechos y los datos jurídicos provienen de la solicitud original enviada por la OCN y no han sido modificados por la Secretaría General.

Exposición de los hechos: Republica de Panamá (Panamá): Entre el 08 de agosto de 2013 y el 12 de noviembre de 2013

En fecha 08 de agosto de 2013, [REDACTED] llega a la ciudad de Panamá procedente de Venezuela, con ocasión a la oferta de empleo propuesta en la ciudad de Miami Florida en el mes de Julio de año en curso, por parte del ciudadano Juan José DENDON, este le propuso que viajara a la República de Panamá; trasladándose en el mes de agosto llegando al hotel HOTEL TRUMP OCEAN TOWER, en el cual se encontraba hospedado el referido ciudadano, y estando allí, ambos establecen comunicación, fijan una fecha y hora para encontrarse en el hotel, bajo las condiciones de este.

Datos complementarios sobre el caso: Llegando el día [REDACTED], se dirige a la habitación 3511 aproximadamente a las 3:00 horas de la tarde, a exigirle el cumplimiento de su oferta de empleo al presunto agresor, en ese momento que este la conmina hasta el interior de la habitación, le exige tener relaciones sexuales, por lo que al negarse y sentirse engañada, la agarro por la fuerza, halándole el cabello, la lleva obligada hasta la cama, abriéndole las piernas y sin su consentimiento, le practica sexo oral y luego la penetra abusando sexualmente de ella.

Cómplices: No precisado

PRÓFUGO BUSCADO PARA UN PROCESO PENAL

ORDEN DE DETENCIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL 1

Calificación del delito: Violencia Sexual

Referencias de las disposiciones de la legislación penal que reprimen el delito: Artículo 43 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pena máxima aplicable: 15 años de privación de libertad

Prescripción o fecha de caducidad de la orden de detención: Ninguna

Orden de detención o resolución judicial equivalente: N° AP01-S*2013-014008, expedida el 14 de noviembre de 2013 por Tribunal Quinto de Primera Instancia en Funciones de Control, Audiencia y Medida del Circuito Judicial Penal con competencia en Delitos Contra la Mujer del Área Metropolitana de Caracas (Venezuela)

Firmante: Dougeli Antonieta WAGNER FLORES.

¿Dispone la Secretaría General de una copia de la orden de detención en el idioma del país solicitante? S

3. MEDIDAS QUE SE DEBERÁN TOMAR EN CASO DE LOCALIZAR A ESTA PERSONA

LOCALIZAR Y DETENER CON MIRAS A SU EXTRADICIÓN

El país que ha solicitado la publicación de la presente notificación roja da garantías de que se solicitará la extradición y ser detenida la persona, de conformidad con la legislación nacional aplicable y con los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes.

DETENCIÓN PREVENTIVA

Para el país que ha solicitado la publicación de la presente notificación roja, esta debe considerarse como una solicitud oficial de detención preventiva. Rogamos procedan a la detención preventiva, de conformidad con la legislación nacional aplicable y con los tratados bilaterales y multilaterales pertinentes.

Avisese inmediatamente a la OCN CARACAS VENEZUELA (referencia de la OCN: IPCCS/2435-DINV/DESP-PA/171213 del 17 de diciembre de 2013) y a la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL.

N° de expediente 2013/70405

N° de control A-8208/12-201